

DERECHO AL AGUA: VOLUNTAD DE CAMBIO Y DEMORA EN ATENDER LAS CAUSAS DE LOS PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO

El agua es el principio de todas las cosas.

Tales de Mileto.

Los movimientos sociales consideramos el agua como elemento articulador de todas las acciones de la vida diaria.

Contexto del problema del agua en Colombia

El 2 de julio de 2023 el departamento de la Guajira fue declarado en estado de emergencia social, económica y ecológica por medio del decreto 1085 de 2023, debido a los impactos del fenómeno del Niño y la crisis climática; lo que lleva a determinar que el departamento está atravesando una grave crisis humanitaria que se refleja en la falta de acceso a los servicios básicos vitales, como el acceso a agua potable, entre otros (Asuntos legales, 2023; Infobae, 2023c).

Gustavo Petro como presidente de la República creó en el año 2023 el Instituto de la Gestión del Agua en La Guajira adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio del Decreto 1250 del 26 de julio de 2023 para la Emergencia Económica y Social (Agua, 2023). Sin embargo, la Corte tumbó la creación de dicho instituto aduciendo lo siguiente: “Este tribunal concluyó que no cumplen los criterios materiales (finalidad y necesidad), toda vez que su objetivo no es enfrentar el estrés hídrico (urgencia e inminencia) sino la ausencia de infraestructura y tecnologías de largo plazo” (RCN Radio, 2023).

Es viable aclarar que el Instituto de la Gestión del Agua en La Guajira fue una solución

viable y acertada que propuso el presidente Petro para mitigar la falta del recurso hídrico y asegurar una mejor calidad de vida a la población guajira. Al ser tumbado este Instituto por la Corte Constitucional, en el año 2024 se observa que el departamento sigue presentando graves problemas para de acceso al agua potable.

El gobierno ha hecho esfuerzos para abastecer de agua a La Guajira, razón por la cual llevaron cuarenta carro-tanques tipo FAT CF410 de fabricación holandesa que cumplirían ese cometido. Sin embargo, tiempo después se desató una polémica nacional por los contratiempos que se hallaron en el contrato que se firmó en octubre de 2023, y que ha generado tensión política debido al entramado de corrupción y la forma como se realizó la distribución de agua, ya que en la Alta Guajira no hay caminos rurales, así que la distribución no fue la más equitativa (Cambio, 2024).

De otra parte, “entre diciembre del año 2023 y marzo del 2024, 273 municipios de 24 departamentos registraron desabastecimiento de agua” (El Tiempo, 2024). El 10 de abril de 2024 los embalses de Bogotá compuestos por el sistema Norte, Sur y Chingaza se encontraban en muy bajos niveles, razón por la cual el alcalde Carlos Fernando Galán anunció un racionamiento de agua por ciclos distribuidos en localidades, el primero de los cuales co-



menzó el 11 de abril de 2024 en 10 localidades; seguidos por otros a partir del 20 de abril, entre el lunes 29 de abril hasta el 7 de mayo, el 8 y el 16 de mayo de 2024, a partir del viernes 17 de mayo, y el último entre el domingo 26 de mayo y el 3 de junio. Los resultados fueron positivos ya que se logró que el “sistema Chingaza llegara al menos al 20 por ciento de abastecimiento y el consumo promedio estuviera por debajo de los 15 metros cúbicos por segundo.” (El Tiempo, 2024).

No obstante, se anunció el segundo ciclo de racionamiento de agua en el Distrito Capital con la diferencia que se llegó a turnos día de por medio. El objetivo al mes de octubre será que el “Sistema Chingaza se ubique en al menos un 70 por ciento” (El Tiempo, 2024).

Antecedentes jurídicos y políticos del derecho fundamental al agua

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), creado por medio de la Ley 19 de 1958, es la máxima autoridad nacional de planeación, la cual asesora al gobierno nacional en todos los aspectos sobre desarrollo económico y social del país. Sobre el tema pertinente esta autoridad creó políticas, estrategias y programas de inversión en el Plan de Agua 1995-1998, para canalizar las inversiones en el sector acueductos y alcantarillado ofreciendo soluciones a las comunidades en consonancia con la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, que ya establecía el agua y saneamiento básico como necesidades básicas insatisfechas. (Gov.co, 2024b).

En esta misma línea resaltamos el documento Conpes 3463 sobre los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, publicado el 12 de marzo de 2007, con énfasis en la administración del servicio público que debe privilegiar la estructura de las socieda-

des comerciales con la coordinación de las gobernaciones a través de figuras empresariales por medio de las cuales se canalizan los recursos del Sistema General de Participaciones, tarifas ajustadas al marco tarifario vigente, regalías, recursos propios de las empresas, otros recursos de los presupuestos territoriales, y aportes de las Corporaciones Autónomas Regionales y del Gobierno Nacional. (Gov.co, 2024c).

Pero lo anterior sólo ha servido para ver cómo en los departamentos se hacen elefantes blancos y obras inconclusas, como fue el caso de los acueductos en los municipios Río Quito e Istmina, financiados desde el año 2011 con más de 32 mil millones pesos, que se encuentran inconclusos.

La política pública actual del agua

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 enuncia las normas a favor del derecho al agua: En el parágrafo 1 del artículo 274 establece que

“las comunidades organizadas no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida”. (GOV.CO, 2024a)

Seguidamente, el parágrafo 4 del artículo 274 enuncia:

“Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el



área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión”. (Gov.co, 2024a)

El Artículo 275 estableció:

“El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e intersectorial”. (Gov.co, 2024a)

A pesar de que la Ley le encomienda al Gobierno la reglamentación de estas normas, no lo ha hecho, provocando con esta omisión un estado prolongado del orden anterior donde se privilegiaba lo empresarial a lo comunitario.

Recomendaciones para enfrentar el contexto actual sobre la problemática del agua

Se ha demostrado en distintos foros de debate público, que el Gobierno tiene voluntad en buscar los cambios, pero se ha demorado en atender las causas a los problemas estructurales relacionados con el derecho al agua, tales como, entre otros:

- La contaminación de los ríos por descargas de las aguas residuales de las principales ciudades del país.

- No disponibilidad de acceso a agua potable en comunidades en condición de vulnerabilidad como los pueblos indígenas de la Guajira, donde la Unidad de Gestión del Riesgo de Uribia reportó 1.800 solicitudes de agua por la comunidad Wayuu, pero no se pudieron atender por las denuncias en la compra de carro-tanques con sobrecostos. (Infobae, 2024)
- Bogotá D.C. enfrenta un racionamiento de agua potable debido a la vulnerabilidad de los ecosistemas que sustentan su acueducto, como el Páramo de Chingaza (Bogotá, 2024); en Bucaramanga el riesgo de la contaminación del agua con mercurio en las bocatomas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga ante el avance de la minería en el Páramo de Santurbán (Vanguardia, 2023).
- El informe de rendición de cuentas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio basado en cifras del Dane menciona que al menos 3,5 millones de colombianos carecen de acceso al agua potable, las zonas rurales y comunidades indígenas son las más afectadas. 350 municipios no tienen acceso al agua con calidad, 450 no tienen continuidad en el servicio domiciliario, muchos hogares reciben el agua menos de 20 horas diarias (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023).

Para garantizar que el agua sea un derecho fundamental y no una mercancía, es recomendable implementar los siguientes mandatos:

1. Reglamentación inmediata de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, haciendo énfasis en aquellas normas que creen un verdadero Plan de Ordenamiento Territorial del Agua y fortalezcan la gestión comunitaria del agua para garantizar el acceso adecuado y permanente en zonas rurales.



2. Eliminar las soluciones inmediatistas como la compra de carro-tanques para superar los problemas de agua en las regiones, y en su lugar instalar plantas desalinizadoras en zonas donde no es factible la disposición de agua subterránea, priorizar los usos de agua de consumo humano sobre otras actividades industriales, aumentar la inversión en infraestructura hídrica, saneamiento básico y programas de acceso efectivo al agua priorizando las poblaciones en condición de vulnerabilidad; estimular la creación de veedurías y sistemas de rendición de cuentas en la gestión y ejecución de los recursos; y fomentar la tecnología eficiente.
3. Acelerar el proceso de adjudicación de baldíos o tierras de la nación con derechos sobre uso de las aguas para consumo humano y agropecuario; y capacitar sobre prácticas agrícolas que reduzcan el desperdicio de agua y uso de agroquímicos.
4. Establecer una normatividad de prohibición de las actividades que contaminan el recurso vital, ponen en riesgo a las comunidades y ecosistemas a través de la reglamentación de la Ley 2327 de 2023 conocida como la Ley de Pasivos Ambientales, y la designación de más áreas excluidas de la minería y los hidrocarburos conforme a los criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 del 30 de enero de 2024 “Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones” (Alcaldía de Bogotá, 2024).

Referencias

- Agua (2023). “Colombia: El gobierno nacional crea el Instituto de Gestión del Agua de La Guajira”. Disponible en: <https://www.iagua.es/noticias/redaccion-iagua/colombia-gobierno-nacional-crea-instituto-gestion-agua-guajira>
- Asuntos legales (2023). “Ya fue firmado el decreto que crea el Instituto de la Gestión del Agua en La Guajira”. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/ya-fue-firmado-el-decreto-que-crea-el-instituto-de-la-gestion-del-agua-en-la-guajira-3717631>
- Alcaldía de Bogotá, 2024. *Decreto 044 de 2024*. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153058&dt=S>
- Bogotá (2024). “Así están los niveles de los embalses que abastecen de agua a Bogotá”. Disponible en: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/asi-estan-los-niveles-embalses-que-abastecen-agua-potable-bogota-2024#:~:text=Conoce%20c%C3%B3mo%20regir%C3%A1n%20las%20nueves,integran%20en%20total%20ocho%20embalses>
- Cambio (2024). “Carro-tanques de La Guajira: las disputas políticas detrás de la controversia por el agua”. Disponible en: <https://cambiocolombia.com/poder/carrotanques-la-guajira-disputas-politicas>
- El Tiempo (2024) “Alerta por los embalses en Colombia”. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/raionamiento-de-agua-en-bogota-cuales-son-las-zonas-y-horarios-de-restriccion-3332343>



GOV.CO (2024a) “Ley 2294 de 2023”. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

----- (2024b) “Ley 142 de 1994”. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>

----- (2024c) “CONPES 3463 – 2007”. Disponible en: <https://minvivienda.gov.co/normativa/conpes-3463-2007>

Infobae (2023) “Corte le tumbó a Gustavo Petro otro decreto de la emergencia en la Guajira: en esta oportunidad se relacionaba con el PAE y la educación”. Disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/11/22/corte-le-tumbo-a-gustavo-petro-otro-decreto-de-la-emergencia-en-la-guajira-en-esta-oportunidad-se-relacionaba-con-el-pae-y-la-educacion/#:~:text=El%20%20de%20julio%20el,limitado%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20decreto>

----- (2024) “Más de 1.800 solicitudes de agua potable reposan en la ofici-

na de Gestión del Riesgo de Uribia, La Guajira”. Disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2024/04/03/mas-de-1800-solicitudes-de-agua-potable-reposan-en-la-oficina-de-gestion-del-riesgo-de-uribia-la-guajira/>

Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio (2023) “Informe de rendición de cuentas 2023”. Disponible en: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/231117_informe-rendicion-de-cuentas-mvct-1.pdf

RCN Radio (2023). “Corte Constitucional tumba creación del Instituto de la Gestión del Agua de La Guajira”. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/corte-constitucional-tumba-creacion-de-instituto-de-la-gestion-del-agua-de-la-guajira>

Vanguardia (2023). “Contaminación con mercurio. Páramo de Santurbán”. Disponible en: <https://portales.vanguardia.com/especiales-vanguardia/contenido/mineria-ilegal-y-contaminacion-con-mercurio-en-el-paramo-de-santurban/>

